

de la Sustancion de 1825, y que habiendole incluido
 por los Repartidores en la Cien - - - - de Otorgacion
 toda devia eximirse de ella - - - - asi como que
 los padrones se pongan al pp^o - - - - con las cuotas de
 Contribucion individual, amstandose los dias trascur-
 ridos de juicio de sustentaciones y cobriendo a principio
 de nuevo: En vista el Ayuntamiento acuerdo se consul-
 te ala Honra Diputacion provincial este punto que
 ofrece bastantes dudas, y que en el interin se separe la
 signera industrial de la territorial para que en un caso
 pueda llevarse a efecto la superior resolusion y proveye-
 do en el interin redaman los interesados sus respec-
 tas cuotas; y en atencion a que con arreglo a instruc-
 ciones vigentes se halla abierto el juicio de sustentacion
 sus estados de manifiesto las bases necesarias a los
 efectos no ha lugar a lo solicitado en lo demas esta-
 mos, decretandose aputado a este acuerdo la predicha sustan-
 cia

Asi lo acordaron los S^{os}. y firmaron de que certifico

Cagueta
 Fontana
 Navarro
 Castro
 Lanoza
 Clemente
 Castillo
 Nave
 Cagueta
 Fin pro
 H^o Camacho

En la Villa de Gotana y Salas Conventuales

